

Radicado: 2023-318

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 192

Diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Correspondió por reparto a este despacho demanda para tramitar **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por **LUCIA OCAMPO NOREÑA**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **EZEQUIEL ORMINSO GIRALDO LÓPEZ**.

Del relato de los hechos, despacho observa que el Juzgado Quinto de Familia de Manizales tramitó proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO entre las partes, bajo el radicado 17001311000520230003300 y dentro del cual se profirió sentencia de primera instancia el pasado 11 de julio de 2023.

El inciso 1 del artículo 523 del Código General del Proceso establece que

*“Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes **podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal** o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, **ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente** (...)”*

Negrilla fuera de texto

Por lo tanto, la competencia para tramitar el proceso liquidatorio de sociedad conyugal entre las partes, radica en el despacho del Juzgado Quinto de Familia de Manizales; razón por la cual se

rechazará de plano atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90 de la normativa *ibídem* y se ordenará la remisión del escrito de demanda y sus anexos a dicho juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano el presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por **LUCIA OCAMPO NOREÑA**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **EZEQUIEL ORMINSO GIRALDO LÓPEZ**, por las razones antes enunciadas.

SEGUNDO: REMITIR la diligencia al Juzgado Quinto de Familia de Manizales, Caldas, como asunto de su competencia.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al **DR. FEDERICO MONTES ZAPATA** para obrar en nombre y representación de la demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e5db3d934fd4e764eda42f646c927e7ab217d0e9ffcdb6eb2bcbb78307694**

Documento generado en 17/08/2023 03:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>